

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 05 AGO 2025

DECRETO N° 1656 /

VISTOS:

El decreto alcaldicio N° 1556, de fecha 18 de julio de 2025, que aprueba los convenios suscritos con las organizaciones Club Adulto Mayor Renacer de Pinamar y Unión de Limitados Visuales de La Serena, ULIVIS; el of. int. ord. N° 05-350, de fecha 10 de julio, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Administración y Finanzas, remitiendo pagarés de CAM Renacer de Pinamar y Unión de Limitados Visuales de La Serena ULIVIS; el decreto alcaldicio N° 1343, de fecha 25 de junio de 2025, que aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Agrupación Social el Lirio de los Valles; el decreto alcaldicio N° 1121, de fecha 30 de mayo de 2025, que aprueba el convenio con el Club de la Tercera Edad Nuevo Amanecer (tercer grupo); el Decreto Alcaldicio N° 833, de fecha 16 de abril de 2025, que aprueba los convenios con 39 organizaciones (tercer grupo), adjudicatarias de la IX Versión del Programa Presupuesto Participativo; el Decreto Alcaldicio N° 323, de fecha 12 de febrero de 2025, que selecciona como ganadores de la IX Versión del Programa Presupuesto Participativo, los proyectos de 44 organizaciones (correspondiente al tercer grupo); el Oficio int. ord. N° 07/103, de fecha 21 de enero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, que responde observaciones formuladas; el oficio int. ord. N° 05-7, de fecha 13 de enero de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, formulando observaciones; el oficio int. ord. N° 07/07, de fecha 6 de enero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo 44 proyectos ganadores del Programa Presupuesto Participativo, tercera etapa; el decreto alcaldicio N° 2864, de fecha 7 de noviembre de 2024, que aprueba convenios con 45 organizaciones; el decreto alcaldicio N° 2816, de fecha 30 de octubre de 2024, que modifica decreto alcaldicio N° 2005, de fecha 22 de julio de 2024, que seleccionó 42 proyectos como ganadores de la IX versión Programa Presupuesto Participativo, específicamente la parte correspondiente a la Junta de Vecinos N° 15 Víctor Domingo Silva; el decreto alcaldicio N° 2776, de fecha 24 de octubre de 2024, que selecciona como ganador de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo el proyecto de la Junta de Vecinos Algarrobito 8-R; el of. int. ord. N° 07/1513, de fecha 8 de octubre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando elaboración de decreto alcaldicio que modifica el nombre del representante legal de la Junta de Vecinos N° 15 Víctor Domingo Silva; el decreto alcaldicio N° 2660, de fecha 10 de octubre de 2024, que selecciona como ganadores de la IX Versión del Programa Presupuesto Participativo a los proyectos de 45 organizaciones; el of. int. ord. N° 07/1417, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de decreto alcaldicio que selecciona 45 proyectos ganadores de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo, adjuntando los siguientes documentos: 1) Certificado N° 020240079, de fecha 28 mayo de 2024, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, aprobando 134 proyectos de la IX versión del programa Presupuesto Participativo, 2023-2024, adoptado en la sesión ordinaria N° 1.352, de igual fecha; 2) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 419, de fecha 28 de junio de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, acreditando que el presupuesto municipal 2024 considera \$306.234.294.- destinados al financiamiento de 134 proyectos aprobados en la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; y, 3) Certificado N° 313/P.P., de fecha 23 de septiembre de 2024, del Departamento de Finanzas, que acredita que los 45 proyectos para los cuales se solicita elaborar decreto alcaldicio que los selecciona como ganadores del Programa Presupuesto Participativo, no presentan rendiciones pendientes ni han sido beneficiadas de otros aportes o subvenciones en la presente anualidad; el of. int. ord. N° 05-427, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Administración y Finanzas, remitiendo 41 pagarés suscritos con los adjudicatarios de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica, al Coordinador Territorial La Pampa del Programa Presupuesto Participativo, referido a la imposibilidad de firmar el convenio, por motivos de salud, por parte del presidente de la Junta de Vecinos N° 15 Víctor Domingo Silva, don Luis Fernández; el decreto alcaldicio N° 2154, de fecha 8 de agosto de 2024, que

aprueba convenios suscritos con 41 organizaciones adjudicatarias de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo, el decreto alcaldicio N° 2005, de fecha 22 de julio de 2024, que selecciona como ganadores de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo a 42 organizaciones y sus proyectos; el listado de 42 proyectos seleccionados en su primera etapa, de fecha 18 de julio de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, señalando que no cuentan con subvención en la presente anualidad; el of. int. ord. N° 07/1057, de fecha 15 de julio de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de decreto alcaldicio que selecciona 42 proyectos ganadores de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo, adjuntando lo requerido; el of. int. ord. N° 05-356, de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, formulando observación; el of. int. ord. N° 07/984, de fecha 2 de julio de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de decreto alcaldicio que selecciona 42 proyectos ganadores de la IX versión del programa Presupuesto Participativo, adjuntando los siguientes documentos: 1) Certificado N° 020240079, de fecha 28 mayo de 2024, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, aprobando 134 proyectos de la IX versión del programa Presupuesto Participativo, 2023-2024, adoptado en la sesión ordinaria N° 1.352, de igual fecha; 2) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 419, de fecha 28 de junio de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, acreditando que el presupuesto municipal 2024 considera \$306.234.294.- destinados al financiamiento de 134 proyectos aprobados en la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; y, 3) Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha fecha 21 de junio de 2024, que acredita la provisión de los recursos financieros necesarios para los 134 proyectos del Programa Presupuesto Participativo, aprobados por el Concejo comunal; el of. int. ord. N° 05-190, de fecha 17 de abril de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitiendo proyectos en condiciones de ser parte del proceso de votación a efectuarse los días 20 y 27 de abril de 2024; el of. int. ord. N° 07/46, de fecha 10 de enero de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 07/46, de fecha 10 de enero de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, convocando a reunión de la Comisión Revisora; el decreto alcaldicio N° 46, de fecha 8 de enero de 2024, que modifica las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo, aprobadas por decreto alcaldicio N° 1314, de fecha 26 de mayo de 2023; el of. int. ord. N° 07/2139, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica, contestando las observaciones formuladas por esta última a la solicitud de modificación de las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el of. int. ord. N° 242, de fecha 26 de diciembre de 2023, de la Dirección de Secretaría Municipal a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el of. int. ord. N° 05-536, de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, formulando observaciones a la solicitud de modificar las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el of. int. ord. N° 07/2069, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica, consultando sobre el estado de tramitación de la solicitud de modificación de las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el of. int. ord. N° 07/1975, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica, contestando las observaciones formuladas por la Dirección Asesoría Jurídica a la solicitud de modificación de las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el of. int. ord. N° 05-461, de fecha 19 de octubre de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, formulando observaciones a la solicitud de modificar las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el of. int. ord. N° 07/1742, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica, contestando las observaciones formuladas por la Dirección Asesoría Jurídica a la solicitud de modificación de las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el of. int. ord. N° 05-422, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, formulando observaciones a la solicitud de modificar las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el of. int. ord. N° 07/1633, de fecha 26 de septiembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica, a través del cual se solicita elaborar el decreto que modifica las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el of. int. ord. N° 05-375, de fecha 1 de septiembre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Director de Desarrollo

Comunitario, respondiendo preguntas formuladas por los vecinos acerca de la postulación al programa Presupuesto Participativo; el of. int. ord. N° 07/1275, de fecha 17 de julio de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando asesoría jurídica respecto a inquietudes formuladas por los vecinos, a cerca de la postulación al programa Presupuesto Participativo; el decreto alcaldicio N° 1655, de fecha 5 de julio de 2023, que modificó las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el decreto alcaldicio N° 1654, de fecha 5 de julio de 2023, que crea la Mesa de Coordinación Comunal de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el decreto alcaldicio N° 1314, de fecha 26 de mayo de 2023, que aprobó las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el of. ext. ord. N° 07/951, de fecha 24 de mayo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica, que solicita elaborar el decreto que aprueba las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0355, de fecha 23 de mayo de 2023, del Secretario Comunal de Planificación; el certificado N° 129, de fecha 18 de mayo, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1311, de fecha 17 de mayo, ambos de 2023; el of. ext. ord. N° 07/791, de fecha 2 de mayo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica, que remite las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo para visto bueno, previo a su presentación al Concejo; los distintos correos electrónicos entre integrantes del Programa Presupuesto Participativo y la Dirección Asesoría Jurídica sobre la revisión de las bases de la IX versión de éste; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, de 2011 y sus modificaciones posteriores; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 1314, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobaron las bases de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo. Que, mediante los Decretos Alcaldicios N°s. 46, de fecha 8 de enero de 2024, y 1655, de fecha 5 de julio de 2023, se modificaron las bases del mismo.

2.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 2005, de fecha 22 de julio, fueron seleccionados como ganadores de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo los proyectos de 42 organizaciones (primer grupo), en cumplimiento del acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1352, de fecha 28 de mayo, ambos de 2024.

3.- Que, por medio Decreto Alcaldicio N° 2660, de fecha 10 de octubre de 2024, fueron seleccionados como ganadores de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo los proyectos correspondientes a 45 organizaciones (segundo grupo), también en cumplimiento del acuerdo del órgano colegiado, en la misma sesión y fecha.

4.- Que, luego, con fecha 24 de octubre de 2024, a través de Decreto Alcaldicio N° 2776, fue seleccionado como ganador de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo un proyecto, de la organización Junta de Vecinos Algarrobito 8-R, aprobado en la sesión ordinaria del Concejo N° 1352, ya referida.

5.- Que, posteriormente, se modificó el Decreto Alcaldicio N° 2005, de fecha 22 de julio - señalado en el considerando 2-, por Decreto Alcaldicio N° 2816, de fecha 30 de octubre, ambos de 2024, respecto a la organización Junta de Vecinos N° 15 Víctor Domingo Silva, reemplazando el nombre y rol único nacional de su representante legal.

6.- Que, por medio de Decreto Alcaldicio N° 323, de fecha 12 de febrero de 2025, fueron seleccionados como ganadores de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo, los proyectos correspondientes a 44 organizaciones (tercer grupo), en cumplimiento del acuerdo del Concejo, aprobado en la sesión ordinaria del Concejo N° 1352, ya mencionado. En este grupo, se encuentra seleccionado el proyecto de la Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista,

denominado "Implementación y equipamiento de junta de vecinos", y el proyecto de la Junta de Vecinos Los Corrales de Quebrada de Talca, denominado "Implementación y equipamiento de comedor".

7.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 1342, de fecha 25 de junio de 2025, fue seleccionado como ganador de la IX versión del Programa Presupuesto Participativo un proyecto, de la Unión de Limitados Visuales de La Serena, ULIVIS, denominado "Continuidad taller de orientación y movilidad abierto a la comunidad ciega", que fue aprobado en la sesión ordinaria del Concejo N° 1352, ya mencionada.

8.- Que, en conformidad con lo establecido en los números 9.1.1, 9.1.2 y 9.1.3, de las bases generales del Programa Presupuesto Participativo, procede aprobar, mediante el presente acto administrativo, los convenios suscritos con las organizaciones cuyos proyectos son ganadores de esta IX versión, según lo requerido por la unidad interesada.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE LOS SIGUIENTES CONVENIOS**, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y las 2 organizaciones que se individualizan a continuación, adjudicatarias de la IX VERSIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, para los proyectos y por los montos que se señalan:

PROYECTOS GANADORES NOVENA VERSIÓN

TERRITORIO N° 22, RURAL:

N°	ORGANIZACIÓN		REPRESENTANTE LEGAL		PROYECTO	
	NOMBRE	RUT	NOMBRE	RUN	NOMBRE	MONTO (\$)
1	JUNTA DE VECINOS N° 6-R BELLAVISTA	75.992.410-K	MARÍA AURORA VERA LEDEZMA		IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE JUNTA DE VECINOS	800.000
2	JUTA DE VECINOS LOS CORRALES DE QUEBRADA DE TALCA	65.809.330-4	BENJAMÍN ALEJANDRO DINAMARCA MIRANDA		IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMEDOR	800.000

2. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-27-27.
3. **NOTIFÍQUESE** a la organización por carta certificada o personalmente, por el Programa Presupuesto Participativo.
4. **DEJASE CONSTANCIA** que los datos personales contenidos en este acto administrativo se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Beneficiario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuesto Participativo
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HLMV/RAH/CAMT





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

CONVENIO

IX VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 6-R BELLAVISTA

En La Serena, a 18 de julio de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa don **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**,

ambas con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", y la **JUNTA DE VECINOS N° 6-R BELLAVISTA**, rol único tributario N° 75.992.410-K, con domicilio en Casa N°12, Loteo 10, localidad de Bellavista, La Serena, inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación con el N° 163237, de fecha 10 de febrero de 2014, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 39, de fecha 5 de julio de 2004, representada por doña **MARÍA AURORA VERA LEDEZMA**, rol con domicilio en Bellavista, La Serena,

en adelante "la beneficiaria", en su calidad de adjudicataria de la IX versión Programa Presupuesto Participativo Ilustre Municipalidad de La Serena, se conviene lo siguiente: ...

PRIMERO: Bases generales. Por Decreto Alcaldicio N° 1314, de fecha 26 de mayo 2023, se aprobaron las bases generales para la ejecución de la IX versión Programa Presupuesto Participativo Ilustre Municipalidad de La Serena, las que fueron modificadas mediante los Decretos Alcaldicios N°s. 1655, de fecha 5 de julio de 2023, y 46, de fecha 8 de enero de 2024.

Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N° 323, de fecha 12 de febrero de 2025, se seleccionaron los proyectos ganadores (tercera etapa), en lo que interesa, de la beneficiaria, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Asignación de fondos. En virtud de lo anterior, la organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiaria de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector la suma total de \$800.000, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado, denominado **IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE JUNTA DE VECINOS**.

El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto a la ejecución del proyecto.

TERCERO: Plazo. El plazo máximo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de 6 meses a partir de la entrega del dinero por parte de la Municipalidad de La Serena. Una vez ejecutado el proyecto, la beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe Final de Rendición, elaborado según formato del Anexo N° 8 y orientaciones indicadas en el Anexo N° 10 de las bases generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos tales como originales de certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios. Este Informe Final debe entregarse en un plazo máximo de 30 días hábiles administrativos contados desde finalizada la ejecución del proyecto. **No se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena o de personas naturales que representan a la organización ejecutora.

CUARTO: Supervisión. La Directora de Desarrollo Comunitario del municipio o quien la subroge legalmente fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar porque éste sea desarrollado con estricto cumplimiento a las bases generales y al presente convenio.

QUINTO: Cumplimiento propuesta. Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

SEXTO: Incumplimiento de obligaciones. En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, en las bases generales y/o en la propuesta efectuada por la beneficiaria, la Ilustre Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al convenio, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que se haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

SÉPTIMO: Obligaciones. Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases generales para el desarrollo de la IX versión Programa Presupuesto Participativo Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1314, de fecha 26 de mayo 2023, y sus modificaciones, la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos, dando cumplimiento, además, al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, o al que lo reemplace.


OCTAVO: Pagaré. La beneficiaria en este acto entrega un pagaré emitido a la vista, a favor de esta Municipalidad, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue legalmente.

NOVENO: Competencia. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Personerías. La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024. La personería de doña María Aurora Vera Ledezma se ha acreditado mediante Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 16 de junio de 2025.


MARÍA AURORA VERA LEDEZMA
JUNTA DE VECINOS N° 6-R BELLAVISTA




DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista - Directora de Desarrollo Comunitario - Programa Presupuesto Participativo - Departamento de Participación Ciudadana - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

DNB/LMV/RAH/CAMT



CONVENIO

IX VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS LOS CORRALES DE QUEBRADA DE TALCA

En La Serena, a 18 de julio de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa don **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**,

ambas con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", y la **JUNTA DE VECINOS LOS CORRALES DE QUEBRADA DE TALCA**, rol único tributario N° 65.809.330-4, con domicilio en localidad de Quebrada de Talca, La Serena, inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación con el N° 233807, de fecha 29 de agosto de 1994, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 430, de fecha 21 de julio de 2008, representada por don **BENJAMÍN ALEJANDRO DINAMARCA MIRANDA**, con domicilio en

sector Los Corrales, Quebrada de Talca, La Serena, en adelante "la beneficiaria", en su calidad de adjudicataria de la IX versión Programa Presupuesto Participativo Ilustre Municipalidad de La Serena, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Bases generales. Por Decreto Alcaldicio N° 1314, de fecha 26 de mayo 2023, se aprobaron las bases generales para la ejecución de la IX versión Programa Presupuesto Participativo Ilustre Municipalidad de La Serena, las que fueron modificadas por los Decretos Alcaldicios N°s. 1655, de fecha 5 de julio de 2023, y 46, de fecha 8 de enero de 2024. Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N° 323, de fecha 12 de febrero de 2025, se seleccionaron los proyectos ganadores (tercera etapa), en lo que interesa, de la beneficiaria, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Asignación de fondos. En virtud de lo anterior, la organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiaria de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector la suma total de \$800.000, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado, denominado **IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMEDOR**.

El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto a la ejecución del proyecto.

TERCERO: Plazo. El plazo máximo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de 6 meses a partir de la entrega del dinero por parte de la Municipalidad de La Serena. Una vez ejecutado el proyecto, la beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe Final de Rendición, elaborado según formato del Anexo N° 8 y orientaciones indicadas en el Anexo N° 10 de las bases generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos tales como originales de certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios. Este Informe Final debe entregarse en un plazo máximo de 30 días hábiles administrativos contados desde finalizada la ejecución del proyecto. **No se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena o de personas naturales que representan a la organización ejecutora.

CUARTO: Supervisión. La Directora de Desarrollo Comunitario del municipio o quien la subroge legalmente fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar porque éste sea desarrollado con estricto cumplimiento a las bases generales y al presente convenio.

QUINTO: Cumplimiento propuesta. Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.


SEXTO: Incumplimiento de obligaciones. En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, en las bases generales y/o en la propuesta efectuada por la beneficiaria, la Ilustre Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al convenio, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que se haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

SÉPTIMO: Obligaciones. Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases generales para el desarrollo de la IX versión Programa Presupuesto Participativo Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1314, de fecha 26 de mayo 2023, y sus modificaciones, la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos, dando cumplimiento, además, al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, o al que lo reemplace.

OCTAVO: Pagaré. La beneficiaria en este acto entrega un pagaré emitido a la vista, a favor de esta Municipalidad, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue legalmente.

NOVENO: Competencia. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Personerías. La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024. La personería de don Benjamín Alejandro Dinamarca Miranda, se ha acreditado mediante Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 16 de junio de 2025.


BENJAMÍN DINAMARCA MIRANDA
JUNTA DE VECINOS LOS CORRALES
DE QUEBRADA DE TALCA



DANIELA NORAMBUENA BORGHESERES
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Junta de Vecinos N° 6-R Bellavista - Directora de Desarrollo Comunitario - Programa Presupuesto Participativo - Departamento de Participación Ciudadana - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

DNB/LM/RAH/CAMT

